Dictamen del Comité de Evaluación de Ofertas en el Marco del LLAMADO M.O.P.C. Nº 39/2011

Asunción,11 de Julio de 2011.

VISTO: el Dictamen de la Dirección de Asuntos Jurídicos, el informe de la Dirección de Planificación Económica, el Informe de la Dirección de Bienes y Suministros en el marco del **"Llamado M.O.P.C.** Nº 39/2011, **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PARA LA ADQUISICIÓN DE CAMIONETAS, OMNIBUS Y MOTOCICLETAS PARA LA POLICIA CAMINERA"** que el Acto de Recepción y Apertura de Propuestas, se realizó el día 23 de Junio de 2011, donde se presentaron los siguientes oferentes: **1) OTTONELLI S.A. 2) AUTOMOTOR S.A. 3) METALCAR S.A.;**

CONSIDERANDO:

Que el Dictamen de la Dictamen de la Dirección de Asuntos Jurídicos Nº 1232, de fecha 29 de Junio de 2011, dice: "La Unidad Operativa de Contratación remite por Memorando U.O.C. Nº 1799/2011, de fecha 28 de junio de 2011, los documentos **"Originales"** presentados por las siguientes Empresas participantes del Llamado de referencia: **1) OTTONELLI S.A. 2) AUTOMOTOR S.A. 3) METALCAR S.A.;** a fin de solicitar la evaluación jurídica de los documentos legales presentados por las mismas." (...) "Que, se observa en el Expediente, copia del Acta de Recepción y Apertura de Ofertas, que se llevó a cabo en el Salón de Actos del Ministerio de Obras Publicas y Comunicaciones, el día 23 de junio de 2011. En la misma se dejó constancia de que:

1. Los oferentes participantes presentan las Garantías de Mantenimiento de Oferta y serán analizadas por el Comité de Evaluación de Ofertas.-

2. La Empresa METALCAR S.A., presenta una Póliza con vigencia inferior a la solicitada en el Pliego de Bases y Condiciones, quedando a cargo del comité de evaluación de ofertas emitir parecer sobre el mismo.-

3. El representante de la firma OTTONELLI S.A., manifiesta que la empresa METALCAR S.A., no cumple con la especificación técnica solicitada en la Adenda Nº 6 que refiere a que las motos deben ser del tipo MAXI TRAIL.-

Señala además la DAJ: *"Igualmente, consta en el expediente el original de la **Providencia Interna DCG-dg Nº 55/2011**, de fecha 27 de Junio de 2011, del **Departamento de Contratos y Garantías de la UOC**, que se expide aclarando que: "se procedió a verificar las pólizas de Garantía de Mantenimiento de Ofertas en cuanto al cumplimiento de los requerimientos del Pliego de Bases y Condiciones (PBC) LPN Nº 39/2011. **En el análisis realizado por el mencionado Departamento, se expresa:**En razón de la **Adenda Nº 7** de fecha 16 de junio de 2011, fue prorrogado la Apertura de Ofertas para el día 23 de junio de 2011 (IAO 22.1). Cabe destacar que la misma fue levantada en tiempo y forma en el Portal de la Dirección Nacional de Contratación (DNCP), a pesar de ello, se ha observado que el oferente **METALCAR S.A.** presento una Póliza de Garantía de Mantenimiento de Oferta con vigencia a partir del 14 de junio del 2011 hasta el 12 de septiembre de 2011, debiendo estar vigente desde el **23 de junio** de 2011 hasta el 20 de septiembre de 2011, conforme a la prorroga de Apertura comunicada mediante la Adenda mencionada." (...) "En ese orden, la cláusula IAO 19.4 de la Sección II del PBC estipula: "El periodo de validez de la garantía de mantenimiento de ofertas será de noventa (90) días, contados a partir de la fecha limite para la presentación de las ofertas". Habiendo sido la fecha limite a partir del 23/06/2011, y considerando que la póliza presentada tiene como fecha de expiración el 12/09/2011, se tiene entonces que son 9 los días que no fueron cubiertos por la póliza presentada." (...) "La cláusula 19.5 de la Sección I estipula: "Todas las*

ofertas que no estén acompañadas por una Garantía que sustancialmente responda a lo requerido en el presente pliego, serán rechazadas por la convocante". (...) "El Decreto Nº 21.909/03 en su artículo 60 establece: Análisis. La Convocante deberá determinar si las ofertas se ajustan sustancialmente a los requisitos del Pliego de Bases y Condiciones, verificando que: 1.- La Garantía de Mantenimiento de Oferta este debidamente extendida." (...) "Igualmente, el artículo 61 del citado decreto dispone: Método de evaluación: Para efectos de evaluar las ofertas recibidas de una manera eficiente, la Convocante utilizara preferentemente el siguiente método de evaluación 1. Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial (garantía de mantenimiento de oferta debidamente extendida, formulario de oferta debidamente firmado y completado, poderes suficientes del firmante de la oferta) solicitada en el Pliego de Bases y Condiciones, eliminándose a aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentación, o que dicha documentación sea insatisfactoria."

Continua diciendo la DAJ: *"Por tales razones, y teniendo en cuenta el carácter **"SUSTANCIAL",** que tanto la Ley 2051/03, el Decreto reglamentario 21.909/03, y el Pliego de Bases y Condiciones le asigna a la Garantía de Mantenimiento de Oferta, se concluye que: el Oferente **METALCAR S.A., NO CUMPLE** con lo requerido en el PBC.- (...) ·En ese orden, teniendo en cuenta la observación encontrada por el Departamento de Contratos y Garantías de la UOC, es parecer de esta Dirección que la oferta presentada por **METALCAR S.A., NO CUMPLE, debiendo en consecuencia ser ELIMINADA por omitir la presentación adecuada de documentación SUSTANCIAL requerida."** (...) "Cabe mencionar que las restantes ofertas presentadas, CUMPLEN con todos los requisitos exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones del presente llamado." (..) "Por último, cabe mencionar el **Art. 27 de la Ley Nº 2051/03 de Contrataciones Públicas** que establece: "El Comité de Evaluación, bajo su responsabilidad y con absoluta independencia de criterio, evaluará las Ofertas y emitirá un dictamen que servirá como base para la adjudicación, dictamen en el que se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las ofertas y las razones para admitirlas o desecharlas. **La Calificación que realice el Comité de Evaluación invariablemente se apegará a la ley y a los criterios establecidos en las bases de la licitación pública",** por lo que corresponde, en lo que sea aplicable, ajustarse al mismo."*

Finaliza diciendo la DAJ: *„**C O N C L U S I Ó N : POR TANTO**, esta Dirección sugiere: 1. **RECHAZAR** la oferta presentada por el oferente **METALCAR S.A.,** conforme a los argumentos expresados en el Considerando; 2)**Proseguir** con los trámites pertinentes, atendiendo a los intereses de la Institución, conforme a las disposiciones contenidas en la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", Decreto Reglamentario Nº 21.909 y sus modificaciones."*

Que, el Memo de la Dirección de Planificación Económica Nº 360., de fecha 30 de Junio de 2011, dice: *"Con relación al Memorándum U.O.C. Nº 1805/2011, providenciado a la Dirección de Planificación Económica y recibido en el Departamento de Estudios Técnicos, en fecha de 28 de Junio de 2011, en el que se solicita Evaluación Económica-Financiera de las empresas participantes en la Licitación de referencia, se remite el presente Informe de Evaluación Financiera." (...) "El análisis se centró en el Balance General correspondiente al último ejercicio fiscal." (...) "Se han preparado los índices correspondientes en la planilla* ***"ANALISIS DE LA SITUACIÓN PATRIMONIAL Y FINANCIERA", Anexo "B"*** *que se adjuntan; y en la que se detallan los datos relativos a la situación Contable - Financiera de los oferentes. Así mismo, se adjunta el* ***"RESUMEN ECONÓMICO - FINANCIERO", Anexo "A"*** *resumen de resultado de análisis." (...) "Respecto a la calificación que se otorga a los oferentes, la misma fue realizada de acuerdo a lo solicitado en la* ***SECCIÓN III - CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y REQUISITOS DE CALIFICACIÓN; Punto 2) Criterios Económicos - Financieros; Ítem 2.1) Coeficiente de Liquidez y 2.2) Coeficiente de Solvencia,*** *Página N° 33 del Pliego de Bases y Condiciones."*

Que, el Anexo A del citado informe señala que todos los oferentes **Cumplen** con los requisitos establecidos para el presente llamado, en materia Económico-Financiera.

Que, el Dictamen de la Dirección de Bienes y Suministros Memo DBS Nº 491/2011, de fecha 01 de Julio de 2011 señala: *"COMPARACIÓN DE OFERTAS: La comparación de ofertas se hizo con todos los oferentes participantes del presente llamado, con sus respectivos montos corregidos y completos, y con todos los criterios Técnicos solicitados en la Sección III del Pliego de Bases y Condiciones, cuyo detalle en orden de menor a mayor se detalla a continuación:*

LOTE 1 Adquisición de Camionetas:

Nro.	***EMPRESAS***	***Monto Oferta Corregida (IVA incluido)***	***Conformidad de los Bienes***	***Experiencia y Capacidad de Suministro***
1	***AUTOMOTOR S.A***	***2.660.000.000***	***PASA***	***PASA***

Lote 2 Adquisición de Omnibus

Nro.	***EMPRESAS***	***Monto Oferta Corregida (IVA incluido)***	***Conformidad de los Bienes***	***Experiencia y Capacidad de Suministro***
1	***AUTOMOTOR S.A***	***295.000.000***	***PASA***	***PASA***

Lote 2 Adquisición de Motocicletas

Nro.	***EMPRESAS***	***Monto Oferta Corregida (IVA incluido)***	***Conformidad de los Bienes***	***Experiencia y Capacidad de Suministro***
1	***OTONELLI S.A***	***478.200.000***	***PASA***	***PASA***

Dictamen del Comité de Evaluación de Ofertas en el Marco del LLAMADO M.O.P.C. Nº 39/2011

Asunción 11, de Julio de 2011.

Que la oferta presentada por METALCAR S.A., debe ser rechazada de conformidad a lo expuesto por la Dirección de Asuntos Jurídicos.

Que, luego de analizada la documentación que da sustento al presente dictamen, el Comité de Evaluación de Ofertas:

RECOMIENDA:

1) ADJUDICAR en el marco del llamado **"Llamado M.O.P.C.** Nº 39/2011, **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PARA LA ADQUISICIÓN DE CAMIONETAS, OMNIBUS Y MOTOCICLETAS PARA LA POLICIA CAMINERA",** conforme al siguiente detalle:

LOTE Nº 1 Adquisición de Camionetas, a la empresa **AUTOMOTOR S.A**. por un monto de **GUARANIES DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA MILLONES (Gs. 2.660.000.000) IVA** Incluido.

LOTE Nº 2 Adquisición de Ómnibus, a la empresa AUTOMOTOR S.A. por un monto de **GUARANIES DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES (Gs. 295.000.000) IVA** Incluido.

LOTE Nº 3 Adquisición de Motocicletas a la empresa OTONELLI S.A. por un monto de **GUARANIES CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS MIL (Gs. 478.200.000**) **IVA** Incluido.

2) Elevar el presente dictamen al gabinete del Señor Ministro a través de la Unidad Operativa de Contratación, para la prosecución de los trámites administrativos y la emisión de la Resolución Ministerial.

PRESIDENTE

ECON. FELIPE RAMON HUERTA DELGADO
Viceministro de Administración y Finanzas

.....

MIEMBROS

ABOG. GUSTAVO DAVALOS INSFRAN
Secretario General

.....

Abogado Designado por el Señor Ministro

.....

SEÑOR CLEMENTE SANABRIA
Director de Bienes y Suministros

.....